



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

El Informe N° 512-2023-MPF/UGRH, de fecha 14 de setiembre del 2023, con Expediente N° 296496 y Registro N° 540798; Informe Legal N° 488-2023-MPF/GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 072-2023-MPF/GM, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 553-2023-MPF/UGRH, de fecha 28 de setiembre de 2023; en referencia al Cese por Causal de límite de edad del Servidor Miguel De Los Santos Montalvo Yarlaque, y;

II.- CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configura actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe: ... "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que el artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la oficina de Normalización Previsional (ONP) o del sistema privado de administración de fondos de pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder el 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión". LA JUBILACIÓN ES OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA EN CASO QUE EL TRABAJADOR CUMPLA SETENTA AÑOS DE EDAD, SALVO PACTO EN CONTRARIO;

Que, en la Casación Laboral 1634-2016, Lima, la Corte Suprema aclaró que, "si el trabajador permanece en el trabajo más allá de los 70 años, el empleador mantiene la facultad de comunicarle la extinción del vínculo laboral". En tal sentido, mediante CARTA N° 584-2023-MPF/UGRH, de fecha 21.08.2023, se informó al Sr. Miguel De Los Santos Montalvo Yarlaque, que habiendo cumplido con el límite de edad (70 años), se procederá a su cese definitivo;

Que, con Informe N° 512-2023-MPF/UGRH, de fecha 14 de setiembre del 2023, con Expediente 296496 y Registro N° 540798, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, es de Opinión **CESAR** en la función pública al servidor Sr. MIGUEL DE LOS SANTOS MONTALVO YARLAQUE, con el cargo de OBRERO MUNICIPAL, por causal de límite de edad;

Que, con Informe N° 553-2023-MPF-UGRH, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento la fecha de cese definitivo del servidor municipal, Sr. Miguel Montalvo Yarlaque, que procederá el día 31 de agosto de 2023;

Que, con Informe Legal N° 488-2023-MPF/UGRH, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de Opinión **DECLARAR PROCEDENTE** el **CESE** del servidor municipal Sr. MIGUEL DE LOS SANTOS MONTALVO YARLAQUE con el CARGO de OBRERO MUNICIPAL, y se otorgue los beneficios sociales conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el **CESE** por **Causal** de límite de edad, con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2023, del obrero Sr. **MIGUEL DE LOS SANTOS MONTALVO YARLAQUE**, comprendido bajo el Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realice la respectiva Liquidación por tiempo de servicios y haga entrega a quien corresponda, así como los documentos que por ley deban emitirse a consecuencia del **CESE**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MIGUEL DE LOS SANTOS MONTALVO YARLAQUE, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Armonia Cruz
ALCALDE

